

ANUNCIO

BOLETÍN N° 136 - 14 de julio de 2026

2. Administración Local de Navarra

2.1. Oposiciones y concursos. Oferta Pública de Empleo

VALLE DE EGÜÉS

Concurso-oposición de una plaza del puesto de trabajador/a social

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valle de Egüés, mediante Resolución de fecha 19 de junio de 2026, ha aprobado la convocatoria conforme a las siguientes

BASES

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, a través del procedimiento de concurso-oposición, de 1 plaza, en turno libre y jornada completa, de trabajador/a social (plaza 6.21 de plantilla orgánica), de régimen laboral y nivel B, al servicio del Ayuntamiento del Valle de Egüés. La señalada plaza está incluida en la oferta pública de empleo para su provisión por tal procedimiento (acuerdo de Junta de Gobierno Local de 25/04/2023 publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 104, de 18 de mayo de 2023).

1.2. Las retribuciones serán las básicas correspondientes al nivel B de los definidos en el Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra y normativa vigente, y en proporción a su jornada de trabajo, con los complementos que en cada momento estén establecidos en la plantilla orgánica del Ayuntamiento.

1.3. Se establece un período de prueba de dos meses, en el que el Ayuntamiento podrá resolver o rescindir la relación contractual para el caso de que los resultados obtenidos no resulten satisfactorios para el desempeño del puesto.

1.4. El aspirante, que, tras superar las correspondientes pruebas selectivas, resulte seleccionado en esta convocatoria, será afiliado y dado de alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

1.5. El régimen de jornada y horario se adaptará en todo momento a las necesidades del servicio, pudiendo ser modificado en cualquier momento por los órganos competentes cuando las necesidades del servicio así lo requieran.

1.6. De conformidad con lo previsto en el citado artículo 42, a) del Reglamento de Ingreso en las Administraciones Públicas de Navarra, los resultados de las pruebas de selección, servirán igualmente para la constitución de una lista de aspirantes para la contratación temporal del puesto de trabajador/a social con el fin de dar cobertura a las necesidades que se produzcan en el Ayuntamiento del Valle de Egüés.

Esta relación de aspirantes a la contratación temporal, que tendrá carácter subsidiario respecto de cualquier otra relación de empleados fijos existente o que se pueda constituir en el futuro al amparo de lo dispuesto en el Decreto Foral 96/1997, de 14 de abril, prevalecerá sobre cualquier lista existente constituida para la contratación temporal.

Para las contrataciones temporales que se efectúen al amparo del presente apartado de esta convocatoria, se establece un período de prueba de dos meses, durante el cual podrá rescindirse unilateralmente el contrato por cualquiera de las partes.

2. Requisitos.

2.1. Para ser admitidas al concurso-oposición, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española, la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea o nacionalidad de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, que contemplen la libre circulación de trabajadores.

También podrá participar quien sea cónyuge de personas con nacionalidad española, con nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea o con nacionalidad de los Estados incluidos en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales mencionados, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los descendientes del cónyuge, cuando no medie separación de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no superar la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Hallarse en posesión del título de Diplomatura en Trabajo Social o título declarado equivalente o título de Grado en Trabajo Social, en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) Hallarse en posesión del carnet de conducir clase B o equivalente.

e) Poseer la capacidad física y psíquica necesarias para el ejercicio de las correspondientes funciones.

f) No hallarse inhabilitada ni suspendida para el ejercicio de funciones públicas y no haber sido separada del servicio de una Administración pública.

2.2. Los requisitos anteriores deberán acreditarse por las personas aspirantes en el momento que se determina en las bases de la presente convocatoria. Deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y permanecer vigentes hasta la toma de posesión.

3. Solicitudes, tasas y documentación a presentar junto con la solicitud.

3.1. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de participación en la convocatoria será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra. Si dicho plazo finaliza en día inhábil, se entenderá referido al primer día hábil siguiente, siendo el plazo señalado para la presentación de instancias en todo caso improrrogable.

3.2. Presentación y formalización de la solicitud.

Quienes deseen tomar parte en el presente proceso selectivo deberán presentar su solicitud de forma telemática, a través de la sede electrónica municipal, en la dirección <https://sedeelectronica.valledeegues.es/catalogoservicios.aspx?area=577&ambito=1>.

3.3. Tasas.

La tasa a abonar en concepto de derechos de examen y formalización de expediente será de 20 euros, a abonar en el trámite de inscripción en la sede electrónica municipal.

3.4. El plazo señalado para la presentación de instancias será improrrogable.

La falta de abono de la tasa por derechos de examen determinará la exclusión definitiva de la persona aspirante.

En ningún caso, el pago de la tasa de derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

3.5. Las personas aspirantes con discapacidad reconocida de grado igual o superior al 33%, deberán adjuntar en su solicitud de participación documento que la acredite, expedido por órgano competente.

Asimismo, las personas aspirantes con discapacidad que soliciten adaptaciones de tiempos y/o medios para la realización de las pruebas, deberán manifestarlo así en su solicitud y especificar, en el espacio habilitado al efecto, la adaptación solicitada o los ajustes necesarios de tiempo y/o de medios que solicitan. A estos efectos, la persona aspirante podrá aportar la documentación que estime conveniente, al momento de presentar su solicitud.

3.5.1. Dicha documentación deberá presentarse de forma telemática junto con la solicitud.

3.5.2. Bastará con copias simples de la documentación, si bien, la inexactitud o falsedad de los datos o documentos aportados conllevará la exigencia de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar.

3.5.3. Quien no pudiendo acreditar el conocimiento del euskera, podrá solicitar, en el momento de presentar su instancia de participación la realización de una prueba de nivel del idioma.

4. Admisión de personas aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía del Valle de Egüés dictará resolución aprobando la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas y ordenará su publicación en la ficha de la convocatoria en la página web municipal.

4.2. Las personas aspirantes excluidas, dentro de los diez días hábiles siguientes al de publicación de la lista provisional, podrán formular reclamaciones y subsanar, en su caso, los defectos en que hubieran incurrido.

4.3. Transcurrido el plazo de reclamaciones y una vez resueltas éstas, la Alcaldía del Valle de Egüés dictará resolución aprobando la lista definitiva de personas admitidas y excluidas y ordenará su publicación en la ficha web de la convocatoria junto con la fecha de la prueba de oposición.

En el caso de que no existan personas aspirantes excluidas, se aprobará directamente la lista definitiva de personas admitidas y se publicará en la ficha web de la convocatoria junto con la fecha de la prueba de oposición.

4.4. No procederá la devolución de las tasas en los supuestos de exclusión por causa imputable a las personas aspirantes.

4.5. El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no prejuzga que se les reconozca a quienes figuren en ella la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente resolución. Cuando de la documentación que se debe presentar, en el caso de superar el procedimiento selectivo, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, las personas interesadas decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas en que pudieran haber incurrido por falsedad.

5. Tribunal calificador.

5.1. El tribunal calificador será nombrado antes de la aprobación de la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, y estará constituido por un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. Dicho nombramiento será publicado junto con la lista definitiva de aspirantes admitidos.

5.2. El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mayoría absoluta de sus miembros.

Para la válida constitución y actuaciones del órgano colegiado se requerirá la presencia de la persona que ejerza la Presidencia y de la que ejerza la Secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan, pudiendo ser también personas sustitutas las designadas como vocales suplentes en el supuesto de darse la situación de ser necesaria una segunda suplencia.

5.3. Los miembros del tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al órgano convocante, cuando concurren los motivos de abstención previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurren las aludidas circunstancias.

5.4. El tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria.

5.5. El tribunal podrá incorporar asesores especialistas para todas o algunas de las actuaciones que competan al mismo. Dichas personas asesoras colaborarán con el tribunal, limitándose al ejercicio de sus especialidades.

6. Desarrollo del concurso-oposición.

6.1. El concurso-oposición se desarrollará en las siguientes fases:

Fase de oposición, que consistirá en la realización de dos pruebas acerca de los conocimientos y aptitudes necesarias para el correcto desempeño de las funciones propias del puesto.

Fase de valoración de méritos o concurso, que consistirá en la valoración de méritos alegados por las personas aspirantes de conformidad con el baremo que figura en el anexo II.

El orden de realización de las fases de que consta esta convocatoria será el siguiente: en primer lugar, la fase de oposición, y una vez finalizada, la fase de concurso.

6.2. Fase de oposición.

6.2.1. La fecha, lugar y hora de realización de la prueba se indicará con la aprobación de la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas en el procedimiento.

6.2.2. La convocatoria a la prueba de la fase de oposición se realizará mediante llamamiento único, debiendo las personas aspirantes acudir provistas del documento nacional de identidad, pasaporte o permiso de conducir. Quedarán excluidas de la oposición las personas aspirantes que no comparezcan en la fecha, hora y lugar anunciados o no se identifiquen mediante alguno de los documentos citados.

6.2.3. Las pruebas de la fase de oposición serán las que se indican en la presente base y se desarrollará sobre las materias que se incluyen en el temario del anexo I de la convocatoria.

Todas las materias se exigirán conforme a la normativa vigente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

Durante el desarrollo de la prueba selectiva se establecerán para las personas aspirantes con discapacidad reconocida, que lo hubieran solicitado en la solicitud, las adaptaciones posibles y necesarias de tiempos y medios para su realización.

6.2.4. La fase de oposición consistirá en las siguientes pruebas:

–Prueba teórica: Consistirá en contestar por escrito, durante un tiempo máximo de 120 minutos, a un cuestionario de un máximo de 100 preguntas tipo test con tres o cuatro alternativas de respuesta para cada pregunta, de las que sólo una será válida, sobre las materias incluidas en el temario que figura en el anexo I de la presente convocatoria. Cada respuesta incorrecta se penalizará con el valor resultante de dividir el valor de la pregunta entre el número de alternativas de respuesta menos una.

La puntuación máxima del ejercicio será de 40 puntos. Quedarán eliminadas las personas aspirantes que no alcancen el 50% del valor del ejercicio.

Concluida la calificación de la prueba, el tribunal publicará en la página web municipal la lista de personas aspirantes presentadas con las calificaciones provisionales obtenidas, y abrirá un plazo de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente a su publicación, para que las personas interesadas puedan formular reclamaciones y alegar lo que a su derecho convenga en relación con las valoraciones.

–Prueba práctica: Consistirá en la realización de una o varias pruebas de carácter teórico-práctico sobre las materias del anexo I y en relación a efectivo desempeño del puesto de trabajo. El criterio de valoración de la prueba se detallará antes del comienzo de la misma.

La puntuación máxima del ejercicio será de 40 puntos. Quedarán eliminadas las personas aspirantes que no alcancen el 50% del valor del ejercicio.

Concluida la calificación de la prueba, el tribunal publicará en la página web municipal la lista de personas aspirantes presentadas con las calificaciones provisionales obtenidas, y abrirá un plazo de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente a su publicación, para que las personas interesadas puedan formular reclamaciones y alegar lo que a su derecho convenga en relación con las valoraciones.

Finalizado el plazo de alegaciones se procederá a publicar los resultados definitivos de la fase de oposición.

6.3. Fase de concurso.

6.3.1. Con ocasión de la publicación de los resultados definitivos de la fase de oposición, se concederá a las personas aspirantes que hayan superado dicha fase, un plazo de 10 días hábiles para que aporten la documentación acreditativa de los méritos establecidos en el anexo II.

6.3.2. Dicha documentación, que deberá presentarse a través de la sede electrónica del Ayuntamiento del Valle de Egüés será la que a continuación se detalla.

A este respecto deberán aportarse:

–Certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente de la respectiva Administración pública, en el que consten de forma detallada los servicios prestados en las Administraciones públicas distintas al Ayuntamiento del Valle de Egüés, en los términos previstos en el baremo del anexo II, incluyendo expresamente la denominación del puesto de trabajo conforme a su plantilla orgánica, nivel de encuadramiento, las fechas de inicio y fin de cada prestación de servicios, así como cualquier dato adicional pertinente.

–La documentación que acredite cuantos méritos alegue, a tenor del baremo establecido en el anexo II de la convocatoria.

6.3.3. En la valoración de los méritos se tendrán en cuenta únicamente los obtenidos hasta la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

6.3.4. Los méritos alegados se calificarán y puntuarán de acuerdo con el baremo establecido en el anexo II de la presente convocatoria.

6.3.5. En ningún caso el tribunal podrá dar por supuesta la concurrencia de un mérito que no hubiese sido alegado y acreditado documentalmente, ni podrá otorgar, por cada uno de los apartados, puntuación superior a la máxima señalada en el baremo.

Se podrá solicitar aclaraciones y datos complementarios sobre los méritos alegados y acreditados por las personas aspirantes.

6.3.6. Bastará con copias simples de la documentación, si bien, la inexactitud o falsedad de los datos o documentos aportados conllevará la exigencia de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar.

6.3.7. Concluida la calificación del concurso de méritos, el tribunal publicará en la página web de la convocatoria, las puntuaciones provisionales obtenidas por las personas aspirantes y abrirá un plazo de cinco días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación, para que las personas aspirantes puedan alegar lo que a su derecho convenga.

6.3.8. Una vez resueltas por el tribunal las alegaciones que, en su caso, se hubieran presentado frente a los resultados provisionales, se publicarán en la página web municipal, los resultados definitivos de la baremación de los méritos.

7. Relación de personas aprobadas.

7.1. Una vez terminadas las fases de oposición y de concurso, el tribunal publicará en la ficha web de la convocatoria la relación de personas aprobadas distribuidas por orden de puntuación total alcanzada, sumando las calificaciones obtenidas por cada una de ellas en las fases de oposición y de concurso.

7.2. Los empates que se produzcan en la puntuación de las personas participantes en el procedimiento se dirimirán en favor de quienes cuenten con mayor puntuación en la fase de oposición.

Si persiste el empate, se dirimirá a favor de la persona con mayor puntuación en el apartado de méritos profesionales. De continuar el empate con los criterios establecidos anteriormente, éste se resolverá mediante sorteo único celebrado al efecto por el tribunal calificador.

8. Acreditación de requisitos.

8.1. Una vez cumplimentado el trámite anterior, se abrirá un plazo de 10 días hábiles en el que las personas aspirantes aprobadas deberán presentar, a través de la vía que a tal efecto se establezca, la siguiente documentación:

–Documento original o copia compulsada notarial o administrativamente de la titulación exigida en la base 2.1.c) de la convocatoria, o el resguardo de haber satisfecho los derechos para su obtención.

9. Propuesta de nombramiento o contratación y presentación de documentos.

9.1. Una vez finalizado el trámite de acreditación, el tribunal elevará la propuesta de contratación en favor de la persona aspirante con mayor puntuación.

La referida propuesta de contratación se publicará en la web del Ayuntamiento del Valle de Egüés.

Igualmente, el tribunal remitirá a Alcaldía la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación.

9.2. La persona aspirante propuesta presentará, a través del Registro General del Ayuntamiento del Valle de Egüés y en el plazo de los 10 días hábiles siguientes al de publicación de la propuesta de contratación en la web, los siguientes documentos:

a) Copia del documento nacional de identidad o documento equivalente acreditativo de la nacionalidad e identidad de la persona aspirante.

b) Informe médico oficial justificativo de no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que imposibilite el ejercicio de las funciones propias del cargo.

c) Declaración jurada o solemne de no hallarse inhabilitada ni suspendida para el ejercicio de funciones públicas y de no haber sido separada del servicio de una Administración pública.

d) Juramento o promesa de respetar el Régimen Foral de Navarra, de acatar la Constitución y las leyes, y de cumplir fielmente las obligaciones propias del cargo.

9.3. La persona aspirante que, dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor suficientemente justificados, no presente dichos documentos, no podrá ser contratada, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

9.4. En el caso previsto en el apartado anterior, se cubrirá la baja con la persona aspirante, que cumpla los requisitos de la plaza que haya quedado vacante, incluida inmediatamente a continuación en la relación de personas aprobadas a que se refiere la base 7 de la convocatoria.

10. Contratación, adjudicación de vacantes y toma de posesión.

10.1. Se procederá a la contratación como personal laboral fijo para desempeñar el puesto de trabajo, mediante la firma del correspondiente contrato de trabajo, con la persona aspirante que cumpla lo establecido en las bases anteriores.

10.2. La contratación, se publicará en el Boletín Oficial de Navarra, teniendo en cuenta que dicha publicación surtirá los mismos efectos que la notificación en atención a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10.3. La persona aspirante contratada deberá iniciar la prestación de servicios en la fecha establecida en el contrato de trabajo.

10.4. Quien, dentro del plazo concedido, y salvo casos de fuerza mayor, no firme el contrato de trabajo o no inicie la prestación de los servicios en la fecha fijada, perderá todos sus derechos para la adquisición de la condición de personal laboral fijo del Ayuntamiento del Valle de Egüés. En tal supuesto, se estará a lo establecido en el apartado 9.4 de la convocatoria.

11. Listas de aspirantes a la contratación temporal.

11.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Ingreso en las Administraciones públicas de Navarra, por resolución de Alcaldía se aprobarán las siguientes listas de aspirantes a la contratación temporal con aquellas personas que hayan participado en el proceso selectivo y no hayan obtenido plaza en el mismo:

a) Lista de personas aprobadas sin plaza.

b) Lista de aspirantes que hayan obtenido, al menos, el 30 por 100 de la puntuación máxima establecida para la fase de oposición del proceso selectivo.

Las personas aspirantes que resulten llamadas para la contratación deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, en el momento de procederse a la formalización del contrato.

11.2. El cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria se entenderá referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes del procedimiento de ingreso, debiendo mantenerse durante el mismo y durante el periodo de contratación.

11.3. Las listas de aspirantes a la contratación temporal se publicarán en la web municipal.

11.4. El orden de las personas aspirantes en la lista de aprobados sin plaza vendrá determinado por la mayor puntuación obtenida en el proceso selectivo.

Asimismo, el orden en las listas de aspirantes que no hayan resultado aprobadas sin plaza vendrá determinado por la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.

Los empates que se produzcan se dirimirán de acuerdo con los criterios de desempate establecidos en esta convocatoria.

11.5. En el orden establecido en el apartado anterior, se atenderá a lo dispuesto en la disposición adicional séptima del Decreto Foral Legislativo 251/1993, según el cual en las listas de aspirantes a la contratación temporal se reservará la primera de cada tres plazas para ser cubierta por las personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100 que se encuentren incluidas en la misma, siempre que hayan superado las correspondientes pruebas selectivas y que acrediten la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes, teniendo en cuenta la puntuación obtenida.

12. Publicidad de las actuaciones.

Sin perjuicio de aquellos trámites que deban ser objeto de publicación oficial a través del Boletín Oficial de Navarra, la información relativa a las resoluciones y actuaciones del tribunal, así como cualquier otra información de carácter general de utilidad para las personas interesadas, será publicada en la correspondiente ficha de la convocatoria, accesible en la web del Ayuntamiento del Valle de Egüés.

13. Recursos.

Contra los actos y resoluciones emanados del tribunal calificador podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano municipal convocante, en el plazo de un mes contado a partir del día

siguiente al de la publicación o notificación del acto o acuerdo recurrido.

Contra la presente convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de las mismas, que no emanen del tribunal calificador, cabe interponer, uno de los siguientes recursos:

- a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación o publicación.
- b) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la fecha de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.
- c) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.

Tanto la interposición como la resolución de cualquiera de los recursos interpuestos serán publicadas en la web municipal a los efectos de notificar y emplazar a las personas interesadas de este proceso selectivo.

Sarriguren, 5 de junio de 2026.–La alcaldesa, Xuriñe Peñas López.

ANEXO I.–TEMARIO

- 1.–Constitución española. Título preliminar y Título I de los derechos y deberes fundamentales.
- 2.–Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas. Título II; De la actividad de las Administraciones Públicas. Título III; De los actos administrativos.
- 3.–Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas. Título IV; De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común. Título V; De la revisión de los actos en vía administrativa. Título VI; De la iniciativa legislativa y de la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones.
- 4.–Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Títulos I. Título II. Título III.
- 5.–Ley Foral de Administración Local 6/1990, de 2 de julio de Administración Local de Navarra. Título Preliminar: Disposiciones Generales. Título I: Organización y Administración de las Entidades Locales, Capítulo I Municipios.
- 6.–Reglamento de Régimen Interno del Área de Servicios Sociales del Ayuntamiento del Valle de Egüés. (Boletín Oficial de Navarra número 193, de 18 de agosto del 2021).
- 7.–Proyecto Socio-Comunitario de Atención a la ciudadanía del Valle de Egüés. Aprobado en Pleno (vigente a fecha de publicación).
- 8.–Ordenanza Reguladora del SAD en el Ayuntamiento del Valle de Egüés.

9.–Convocatoria de Ayudas Económicas Extraordinarias para el uso de comedor escolar (vigentes a fecha de publicación).

10.–Bases reguladoras para la concesión de prestaciones económicas directas y para la concesión de ayudas en especie a personas y/o familias en situación de emergencia social vecinas del valle de Egüés para el presente año.

11.–Bases para la concesión de subvenciones a entidades y asociaciones que desarrollen actividades en el Valle de Egüés en el año 2026. Acción Social Proyectos.

12.–Bases para la concesión de subvenciones a entidades sociales de interés dentro del área de servicios sociales del Ayuntamiento del Valle de Egüés. Año 2025.

13.–Ordenanza Municipal de Subvenciones. Boletín Oficial de Navarra 191, de 16 de agosto de 2021.

14.–Bases reguladoras de las ayudas bono-taxi, destinadas a personas con dificultades para el uso de colectivo del valle de Egüés 2026.

15.–Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Títulos I y II.

16.–Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE. Del artículo 1 al 23.

17.–Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Título Preliminar: Capítulo I y II.

18.–Ley Foral 15/2006, 14 de diciembre, de Servicios Sociales. Título I, II, III.

19.–Ley Foral 15/2016, de 11 de noviembre, por la que se regulan los derechos a la Inclusión Social y a la Renta Garantizada.

20.–El Decreto Foral 26/2018, de 25 de abril, de desarrollo de los derechos de la inclusión social y a la Renta garantizada. Capítulo II: Derecho a la Inclusión social. Capítulo III: Derecho a la renta garantizada.

21.–Orden Foral 442/2020, de 28 de diciembre, de la consejera de derechos sociales por la que se desarrolla el procedimiento de valoración y concesión de las ayudas extraordinarias de inclusión social.

22.–Decreto Foral 69/2008, de 17 de junio por el que se aprueba la Cartera de Servicios Sociales de Ámbito General. Actualizado por Decreto Foral 30/2019 de 20 de marzo publicado en el Boletín Oficial de Navarra de 01/04/2019. Prestaciones Garantizadas.

23.–El Decreto Foral 48/2020, de 15 de julio, por el que se regulan los programas básicos y el sistema de financiación de los servicios sociales de base. Capítulo I, II y Capítulo III Sistema de Financiación, sección 1.^a y 2.^a

24.–Decreto Foral 130/1999, de 26 de abril, por el que se regulan las ayudas económicas para el desarrollo de los programas de incorporación socio laboral destinados a personas en situación de exclusión social: capítulo I. Empleo Social Protegido: concepto, entidades y personas destinatarias, ayudas, requisitos de los proyectos, requisitos de las entidades promotoras. Decreto Foral 94/2016, de 26 de octubre, por el que se regula el régimen de calificación, registro y ayudas de las empresas de inserción socio laboral de Navarra. Capítulo I. Disposiciones Generales. Capítulo II. Calificación y registro.

25.–Orden Foral 405E/2025, de 17 de marzo, de la consejera de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones "Convocatoria Empleo Social Protegido 2026".

26.–Orden Foral 50/2004, de 5 de abril del Consejero de Bienestar Social, Deporte y Juventud, por la que se clasifica el Servicio de Incorporación Socio Laboral.

27.–Decreto Foral 94/2016, de 26 de octubre, por el que se regula el régimen de calificación, registro y ayudas de las Empresas de Inserción Sociolaboral de Navarra.

28.–La Ley 19/2021, de 20 de diciembre, que regula el Ingreso Mínimo Vital. Capítulos I, II, III, IV. Real Decreto 789/2022, de 27 de septiembre, por el que se regula la compatibilidad.

29.–Ley 39/2006, 14 de diciembre Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia (1): Título Preliminar y Título I.

30.–Ley Foral 1/2011, de 15 de febrero, por la que se establece el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y se regula la organización, las funciones y el régimen del personal que configura los equipos y el órgano de valoración de la situación de dependencia en Navarra.

31.–Real Decreto 675/2023, por el que se modifica el Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por el que se regulan las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia, establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre.

32.–Orden Foral 62/2013, de 18 de enero, por la que se establece el régimen de compatibilidad entre diversas prestaciones y servicios en el área de atención a la dependencia y se regulan las ayudas económicas para la permanencia en el domicilio de las personas dependientes y apoyo a las personas cuidadoras de estas y disposiciones posteriores.

33.–Orden Foral 476/2018, de 19 de diciembre, del Consejero de Derechos Sociales, por la que se regula la ayuda económica para la permanencia en el domicilio de las personas dependientes para la contratación de un servicio: cuidador/a profesional y/o empresa de servicios.

34.–Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social: Título Preliminar. Título II. Derecho a la igualdad de oportunidades. Medidas de fomento y defensa. Real Decreto 888/2022, de 4 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad (del artículo 1 hasta el artículo 15).

35.–Ley Foral 31/2022, de 28 de noviembre, de discapacidad. Título I, II, Título III: Capítulo II. Servicios Sociales.

- 36.–Ley Foral 12/2022, de 11 de mayo, igualdad y atención y protección a niños, niñas y adolescentes y promoción de sus familias, derechos e igualdad (1). Título preliminar. Disposiciones generales. Título I. De los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Título II. Organización administrativa.
- 37.–Ley Foral 12/2022, de 11 de mayo, igualdad y atención y protección a niños, niñas y adolescentes y promoción de sus familias, derechos e igualdad (2). Título III. De las actuaciones de prevención. Título IV. De la protección. Sección 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª
- 38.–Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. Título Preliminar. Título I, II, III.
- 39.–II Manual de procedimiento en el marco de la protección a la infancia en la Comunidad Foral de Navarra. Volumen 1. 5. Detección y notificación de posibles situaciones de desprotección. 6. Proceso de investigación y evaluación. 7. Toma de decisiones y plan de caso (desarrollo y cierre).
- 40.–II Manual de procedimiento en el marco de la protección a la infancia en la Comunidad Foral de Navarra. Volumen 2. 2. Funcionamiento de los Servicios Sociales de Atención Primaria en el Sistema de Protección Infantil de la Comunidad Foral de Navarra. 3. Promoción y prevención desde Atención Primaria. 4. Gradientes de desprotección.
- 41.–II Manual de procedimiento en el marco de la Protección Infantil en la Comunidad Foral de Navarra. Volumen 3.
- 42.–Balance del Plan Estratégico de Servicios Sociales de Navarra 2019-2023. Líneas estratégicas y principales retos y desafíos.
- 43.–Informe final del Plan Estratégico de Inclusión Social para el periodo 2018-2021. 3.º Cumplimiento de acciones.
- 44.–Ley Foral 3/2018, de 19 de abril, para la modificación de la ley foral 14/2015, de 10 de abril, para actuar contra la violencia hacia las mujeres.
- 45.–Ley Foral 14/2015, de 10 de abril, para actuar contra la violencia hacia las mujeres: título I. Disposiciones generales. Título IV. Detección y atención de la violencia contra las mujeres. Título V. Recursos y Servicios de Atención y Recuperación.
- 46.–I Protocolo local para la actuación ante la violencia contra las mujeres del Valle de Egüés. Protocolo de Actuación Coordinada.: Decálogo para la intervención. Procedimiento: Área de Servicios Sociales
- 47.–Real Decreto 220/2022, de 29 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula el sistema de acogida en materia de protección internacional. Título I, II, III y IV.
- 48.–Plan de Acogida a Personas Migrantes de Navarra 2021-2026. Bloque II.
- 49.–Estrategia de Convivencia Intercultural de Navarra 2021-2026. Bloque II. Estructura de Acción.
- 50.–Código deontológico de trabajo social. Consejo Oficial de Diplomados en Trabajo Social.

ANEXO II.-BAREMO DE MÉRITOS

a) Méritos profesionales:

Se valorarán los servicios prestados a las Administraciones públicas hasta la fecha de publicación de la respectiva convocatoria, hasta un máximo de 10 puntos, de acuerdo con la siguiente puntuación:

1. Por servicios prestados, en Ayuntamientos o en otras entidades locales en el mismo puesto de trabajo objeto de la convocatoria: 1 punto por año trabajado.
2. Por servicios prestados, en otras Administraciones públicas distintas a aquellas a las que se refiere el apartado anterior en el puesto objeto de la convocatoria: 0,75 puntos por año trabajado.
3. Por servicios prestados, con carácter temporal, en cualquier Administración pública en puestos distintos al que es objeto de la convocatoria: 0,25 puntos por año trabajado.
4. Por servicios prestados, en entidades privadas en el mismo puesto de trabajo objeto de la convocatoria: 0,50 puntos por año trabajado.

Notas a los apartados a.1, a.2, a.3 y a.4: La puntuación máxima de este apartado a) no podrá ser superior a 10 puntos.

Si el número de años no fuese entero, se asignará la puntuación que proporcionalmente corresponda al período en que se hayan prestado servicios.

Se valorarán los servicios prestados desde la fecha de inicio de cada prestación de servicios hasta su finalización, con independencia del porcentaje de jornada realizado.

No se valorarán los servicios prestados con posterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria.

Los periodos en los que la persona aspirante haya estado en situación de servicios especiales para la formación o situación especial en activo se computarán como servicios prestados en el puesto de trabajo efectivamente desempeñado.

Los periodos en que la persona aspirante haya estado en situación de servicios especiales por otros motivos, excedencia especial o desempeñando una jefatura o dirección de unidad orgánica, se computarán como servicios prestados en el puesto de trabajo que tuviera en el momento de acceso a dichas situaciones.

Serán incompatibles las puntuaciones otorgadas por los anteriores sus apartados cuando se refieran al mismo periodo, otorgándose en cada caso la superior de ellas.

b) Otros méritos: hasta un máximo de 10 puntos.

b.1) Otras titulaciones académicas:

Títulos de máster o expertos universitarios, a razón de 1,5 puntos por master y 1 punto por experto: máximo 5 puntos.

Acciones formativas, relacionadas con el puesto objeto de la convocatoria, a razón de 0,05 puntos por hora de acción formativa: máximo 3,6 puntos.

Se entenderán relacionadas con el puesto de trabajo todas aquellas acciones formativas de carácter transversal relacionadas con informática, igualdad o prevención. También computarán aquellas de carácter específico relacionadas con el puesto de trabajo.

b.2) Inglés, francés, alemán y euskera: el conocimiento del inglés, francés o alemán, como lenguas de trabajo de la Unión Europea, así como el conocimiento del euskera se valorará, respecto de las plazas en las que el conocimiento de dichos idiomas no haya sido declarado preceptivo en la plantilla orgánica: hasta un máximo de 1,4 puntos.

Notas al apartado b.2:

La posesión de un título o certificado que acredite un nivel de conocimiento equivalente al nivel C1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, recibirá la máxima valoración señalada en los apartados anteriores para cada uno de los idiomas.

Esta valoración se efectuará conforme al siguiente baremo: 1,4 puntos por disponer de EGA o C1; 1,12 puntos por disponer de B2; 1,05 puntos por disponer de B1; 0,93 puntos por disponer de A2; y 0,70 puntos por disponer de A1.

Código del anuncio: L2608922